



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlaxcala, Tlax., a 13 de octubre de 2017.

LIC. JOSÉ OCTAVIO VALVERDE SERENIL.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE
CONSORCIO INDUSTRIAL MEXICANO DE AUTOPARTES, S. DE R.L. DE C.V.
REFORMA SUR NO. 27 NAVE B, PANZACOLA
PAPALOTLA DE XICHOHTÉNCATL, TLAX.
C.P. 90796

En atención a su escrito recibido el seis de octubre del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de residuos peligrosos generados, por la eliminación de Baterías automotrices y la incorporación de Baterías de gel, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0044/10/17.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Residuos de Póliol líquido	0.537 ton/año
Sólidos contaminados (Trapos y estopas contaminadas)	4.723 ton/año
Envases vacíos impregnados	5.132 ton/año
Botes de aerosol	0.096 ton/año
Residuos de cera	0.642 ton/año
Acéite lubricante	0.236 ton/año
Lámparas fluorescentes	0.083 ton/año
Baterías alcalinas	0.020 ton/año
Baterías recargables LION	0.040 ton/año
Biológico infeccioso	0.003 ton/año
Baterías de gel	0.020 ton/año
Aminas	0.342 ton/año
Residuos de MDI líquido	0.309 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.



La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. - Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.

RVCH/ICA/EF/MT/C/CSH

